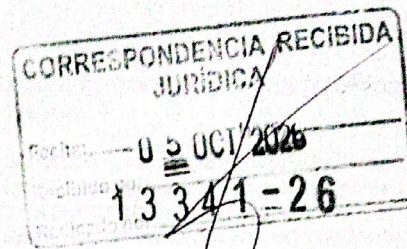




Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

Barrancabermeja, octubre de 2026

Señores
SECRETARIA JURÍDICA
Dr. Dayron Oswaldo Aguilera
Barrancabermeja
E.S.D.



Referencia: Radicación de acta aclaratoria para trámite.

Respetuosamente allego acta aclaratoria del contrato de prestación de servicios para su publicación en las plataformas de información estatal, con la documentación de acuerdo con los requisitos que se deben cumplir para la sección de contratistas.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
BETTY SOLANO DE DIAZ CPS 4071-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA MEDIANTE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES A CARGO DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2026.

Atentamente,

SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA
Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja





Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

ACTA ACLARATORIA AL ESTUDIO PREVIO Y AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 4071-26

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.394.139, Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 4071-26, y **BETTY SOLANO DE DIAZ**, identificado con C.C. N°. 37.828.738, en su calidad de contratista en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 4071-26, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA AL ESTUDIO PREVIO Y AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 4071-26**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día **24 de agosto de 2026**, se aprobó en plataforma del SECOP II la minuta digital del CPS N°. 4071-26, cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA MEDIANTE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES A CARGO DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

b) Que, por error involuntario en el valor y forma de pago del estudio previo y del anexo de condiciones, se escribió lo siguiente:

El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$18.800.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: CINCO (5) PAGOS contenidos en: A) CUATRO (4) PAGOS PARCIALES equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) PAGO FINAL equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades.

Siendo el correcto,

El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$18.800.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: CUATRO (4) PAGOS contenidos en: A) TRES (3) PAGOS PARCIALES equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) PAGO FINAL equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades.

c) Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

d) Es de aclarar entonces que lo correcto es:

El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$18.800.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: CUATRO (4) PAGOS contenidos en: A) TRES (3) PAGOS PARCIALES equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) PAGO FINAL equivalente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades.

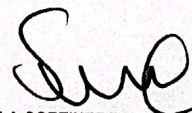
e) La presente aclaración no modifica cualquier otro aspecto del estudio previo y del anexo de condiciones del CPS N°. 4071-26.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los 05 día del mes de octubre de 2026.

El Contratista


BETTY SOLANO DE DIAZ
C.C. 37.828.738

El Supervisor,


SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA
Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

Proyectó:
Contador Ext. - Diego Guerrero

